



ACUERDO GENERAL 15/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE REVOCA ACUERDO GENERAL 40/2015 DEL PROPIO PLENO, EN EL QUE SE ORDENÓ EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, el artículo 52, fracciones IV y IX, de la citada Ley Orgánica otorga al Consejo de la Judicatura, la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia y para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales. Finalmente el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, dispone que el Pleno del Consejo de la Judicatura, cuenta con la atribución de expedir, modificar y en su caso dejar sin efecto, de forma fundada y motivada los acuerdos y demás disposiciones que hubiere dictado.

SEGUNDO. Mediante oficio número 54/2016, de trece de enero del año en curso, el personal de base y confianza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, manifestaron su inconformidad al Acuerdo General 40/2015 de este Cuerpo Colegiado, por el que se determina el cambio de domicilio del citado Juzgado, lo anterior es debido a que el nuevo domicilio al que se pretende cambiar el Juzgado, no cuenta con la seguridad necesaria para el resguardo de los expedientes, documentación y bienes de valores, únicamente es una galera construida con techo de lámina, mismo que genera más calor y en caso de lluvia producirá ruido, asimismo los baños son demasiado pequeños y se encuentran dentro del área de trabajo, lo que ocasionaría un foco de infección para el personal y público en general, de igual forma, carece de tomas de corriente necesarias para los equipos de cómputo y finalmente no existen salidas de emergencia en caso de ser necesario.

TERCERO. Mediante Tarjeta Informativa, suscrita por el Arquitecto José Octavio Solís Jiménez, en la que manifiesta los principales factores que motivan a la decisión del cambio del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, como son, la disminución en el pago de la renta mensual en comparación con el domicilio que actualmente ocupa, el lugar propuesto a ser rentado cuenta con un área de 205 metros cuadrados, mientras que el actual inmueble solo cuenta con ciento diez metros cuadrados, no obstante, no cuenta con un cubículo para el Juez, como tampoco con un sanitario para éste, asimismo no tiene la suficiente instalación de contactos eléctricos, lo que significaría un problema para la conexión de los equipos de cómputo, la ventilación no es la adecuada, de la misma forma y al tratarse de un Juzgado que conoce de controversias del orden familiar, por lo cual se ve en la necesidad escuchar a los niños, niñas y adolescentes que intervienen en este tipo de juicios, por ello el citado órgano jurisdiccional debe contar con un área especial para poder escuchar a los infantes y adolescentes, esto en observancia al principio del interés superior de la niñez, el cual obliga a todas las Autoridades a velar por este; por lo que valoradas que fueron dichas circunstancias a juicio de este Órgano Colegiado el inmueble en el cual se ordenó el cambio de domicilio no cumple con las condiciones mínimas y necesarias para el funcionamiento del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.

CUARTO. En base a lo anterior expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:

